

12 1462

J1467 / 28

t

Año de 1763 y 64

Mam. Pedro L. no. 2 residente en la
 casa Dica que p. muerte de Matias Ma
 nter se halla vacante en el cargo de un de
 criminal de Jurgado de la causa Crimi
 nales, cuyo nombram.^{to} toca a C. M.
 Datin de q. no se cobren los negocios
 sup. se le nombre hasta q. el lo. exp
 que en el q. fue de su agrado.

Nota año de 1764

Dice Man. & Pedro y Gonzalo una
 Certificacion al nombram.^{to} que hi
 zo el ~~Supremo~~ en un persona y de un
 la vacante de Matias Maniz y que
 se le dió con insercion de lo que informo
 el Consejo en Lerona sobre que se
 caso el nombram.^{to}

Lo
 de
 Man. & Pedro

Lo
 de Pedro



Señate marcueta.

BELLO QVARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

Como V. S.

Yo Juan Perro Sr. D.^o vecino de la Ciudad de
Daxoca en mi nombre propio ante V. S. paxero
y como mas haya lugar en dho. rigo, q^e por el falle-
cim.^{to} de Mathias Bañer se halla vacante una de
las 30. Escribanias a q^e corresponde la actuacion
de causas criminales cuyo nombram.^{to} compete a V. S.
Y respecto a q^e todavia no se ha cho; a fin q^e en este
intermedio no se obtravean los Regidos pendientes
en dha. Escribania. Ten atencion a la Practica, e In-
struccion q^e en mi reside por haver arribado en dha. Es-
cribania y demas el Juzgado dhd.^o de la nominada
ciu.^d de muchos años a esta parte.

A V. S. sup.^o se sirva concederme facultad y permiso
p.^a exercer y recibir dha. Escribania y Interinam.^{te} y
narrar q^e por V. S. se confiere a la gracia y titulo
de ella u otra cosa verosimil; de q^e recibire especial
honrra de V. S.

Lo prevenio

Diego Martinez



Auto Juzgado de los Reos. Santa Fe de Bogota el 15 de Julio de 1763

Carayana
Cannara
Garcia
El conde de Alarcón de Daroca

Saltaor informe sobre el contenido de este
Peral. pedimento lo que debe hacerse y para

ciencia.

En vista de lo que se deviene a consecuencia
de lo referido en esta petición
de Carlos de Daroca.

Muy Sr. mio, en cumplimiento de lo que me pre-
suno de orden del Sr. Acordado en la ruya de Bogota
mes, paso a su mano el adjunto informe sobre la pre-
tension, e instancia puesta por Manuel de Pedro y
Gonzalo Cr. ^{no pl.} de esta Cui. a fin de que el Sr.
participe a los Srs. mi cumplimiento en este par-
ticular.

Dios que a Sr. m. an. Daroca
de Bog. de 1763

Me adm. su m. fav. de
Fran. Guerra
Mexico

En
D. Joseph Sebastian y Ortíz

comprehension y suprema prespicacia, que unida a su honrado



Para despachos de oficio que atromfo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Co. no. 5. or

Señor
Obedeciendo el precepto de V. E. de 28 de este mes, en que me manda informar lo que se me oprimiere y pareciere sobre el contenido de la Petición presentada à V. E. por parte de Manuel de Pedro y Gonzalo Cív. no h. en esta Cív. (de la que ve me incluye copia) pretendiendo se le nombre para servir interinamente la Cív. Criminal vacante en este juzgado por el fallecimiento de Nathiar Bañer, hasta que por S. M. se señale quien compete el Combramiento en propiedad, se concede la gracia y título de ella: Debo hacer presente à V. E. que no solo es cierto quanto en dha. su petición expone, si que tambien lo es que ha sido diez y seis años que despues de continuados sus estudios de Gramatica y Filosofia, asiste continuamente en el manejo y Gobierno de las Cív. Criminales y Civiles de este juzgado, con tanta legalidad, aplicación y desempeño, que ha granjeado en este Pueblo una comun aceptación de doctores y Cívales, segun que de todo me hallo regularmente instruido, e informado: y esto mismo he experimentado en el tiempo que ha exercido su jurisdicción en esta Cív. en quanto por Negocio de su Oficio he puesto à cargo del uso dho. Desempeñando siempre las Comisiones con el mayor acierto y puntualidad; pues ademas de su mucha notoria practica y aplicación al Oficio, concurren en el una natural comprehension y superior perspicacia, que unida à su honrado

33

procedimiento, no le permiten faltar a su obligacion: por cuyas
razones, y la de no ser suficiente en este juzgado un solo Crim.
nal para desempeñar al presente las Causas Criminales, que ocu-
ren, ni las que se hallan detenidas por la prolija enfermedad del
dicho Crim.^{no}. Comprehendo veria conveniente que V.E. confiera la
interinidad de dha Crim.^{nia} vacante al nombrado Manuel de Pedro,
quien tengo por cierto que por su ventajosa practica, y recomenda-
bles partidas la desempeñara con el mayor acierto, cuya probi-
dencia en la estacion presente la contemplo preciosa, sobre que espero
de V.E. la que fuere de su R.^a agrado, y la mas conveniente al tre-
be despacho y curso de dhor negocios Criminales.

Dios N.
V.E. m. an. en su mayor grandera. Daroca Co-
de Rob.^o de 1758.

no
no
no

St. d. L. de V. E.

Manuel de Pedro
Jefe de la
Mexico

REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y FISCALIA



[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures on the right page.]



Para los pablos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Auto

V.º D.º de Diciembre de 1763. de C.º

Santayana
Camares
Valbador
Dexalen
Sillava
Crespo
Benamendosa

Como lo tiene pedido Manuel Pedro en su pedimento de veinte y seis de Noviembre proximo pasado

J.º de

Nueva



Delante moranesis.

SELLO QVARTO, VEINTE Y NAVEVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Diego Martinez en nre. D.º Juan.º Pedro

y Gonzalo de no. D.º en el Ex.º te sobre la substitution interina de la Ex.º bania vacante por fallecim.º de Mathias Ibanez de no. propietario q.º era de ella como mas haya lugar en lo de q.º V.º de por vu.º Auto de tres del Corriente fue venturo concederle la substitution interina q.º por S.º M.º se confiera la gracia de Thomam.º. Elamo p.º de la Ex.º bania. Tr.º embargo por el Alcalde Mayor de la C.º de D.º con el pretexto de tan anterior.º de executados los papeles y procesos de dho. Ibanez se suspende a mi parte la entrega de los papeles de dho. oficio y Ex.º bania. Uno vieno justo e retander con tan bano pretexto los Decretos de V.º.

A.º de sup.º se xiba mandan q.º bajo legitimo inventario pel afianzam.º correspondiente se entreguen a mi parte los papeles y procesos pertenecientes a dho. oficio interin y aya q.º por S.º M.º se confiera la no p.º de el

En esta razon V. p. se vea, y Examine lo q
mas fuere de uo agrado y proceda a p. de q. p. de

Diego Martinez

Lara... de...
16

Por
de
de

Como lo pide...
no lo embargare con el p. de q. p. de

Garcia
Salon
Peralta
Villava

Expresan en este p. de q. p. de

Campa
de

gan a... con este...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SELLO OVALADO VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

mo
Co. v.

Joseph Juan de La Cruz en nombre de Manuel de Pedro y Gomala
Cristobal Real Vecino de la Ciudad de Daroca de quien tengo posesion
de oficio del puente secretario, y declarando en el expediente a sumi-
tancia introducido en el año de mil setecientos cinquenta y tres
sobre que V. le nombrase V. n. vecino de la escrivania, que havia
vacado en dha Ciudad por muerte de Matias Barrios conde de
paraso, y digo: Que mi parte necesita de un testimonio en relay.
del citado expediente, en que fu nombrado por V. n. vecino
de la que vaco por muerte de dho Barrios, hasta que su Mage.
lo proveyese, y que se iniciara en dha Certificac. el informe del
Corregidor de Daroca, que procedio para dho nombram.
to

Por lo sup. sin mas condecer a mi parte la expresada certificacion
en la forma arriba expuesta, en lo que mi parte necesitara mer-
ced de V.

[Handwritten signature]
Joseph Juan de La Cruz

Auto
v.
Regente
Pares
Salvacion
Penales
Penas
Rovales

Laxag. ^a y seti. Excede de 1764.

Deve el certificado que pide de lo que
comotare y fuere de ver.

[Faint handwritten signature and stamp]